

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	30/07/2020 11:27:09
	202099900910348

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	30/07/2020 11:27:09
	202099905320873

Fecha: 30 de Julio de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00275/2020  
 Asunto: ORDEN BBRR SUBVENCIONES MUJERES EXCLUSIÓN SOCIAL IAM

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
 AV. Avenida de Hytasa, 14  
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 27 de julio de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer."

Se adjunta al escrito, el borrador del proyecto normativo, memoria justificativa y memoria económica, así como, cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva y anexos I al IV contemplados en la disposición transitoria 2ª del Decreto 162/2006.

**Antecedentes y contenido de la propuesta**

La Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de Octubre, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Se ha realizado, en estos últimos años, un gran esfuerzo legislativo en lo que a igualdad de género se refiere, haciendo una mención especial al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la mujeres y la violencia de género, que nos compromete a luchar contra cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer. En esta línea se ha aprobado el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que recoge en la exposición de motivos que "la violencia contra la mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y la relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia de naturaleza estructural que se dirige contra la mujer por el mismo hecho de serlo".

En la citada Ley 12/2007, en los artículos 43 a 49, establecen el mandato a los poderes públicos para que desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBD80268C3DD1359CACF3A3FF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

exclusión social, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención. Asimismo la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, tiene como fin actuar contra la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo, y que establece actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación. Para cumplir con estos objetivos, el Instituto andaluz de la Mujer puso en marcha una línea de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social.

Como se pone de manifiesto en la documentación aportada, los cambios normativos producidos en los últimos años desde la aprobación de aquella y la gran experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, aconsejan una actualización de las bases con el fin tener una mayor incidencia social y una mayor distribución con el objetivo de llegar a un mayor número de mujeres en riesgo de exclusión.

Igualmente, con la presente Orden se pretende incluir un desglose en los criterios de valoración así como dar soluciones a problemas que se han ido presentando en la presentación de las solicitudes.

Este proyecto de concesión de subvenciones se destina a entidades sin fin de lucro que favorezcan programas dirigidos a grupos de mujeres en riesgo de exclusión social. Desde las entidades solicitantes, se presentarán programas con unos fines concretos para dar apoyo, amparo y seguridad a mujeres, y también a sus hijos e hijas si los tuviere. Es muy importante garantizar una atención personalizada, posibilitando el acceso a recursos de los colectivos más vulnerables (mujeres víctima de trata, inmigrantes, ex-reclusas...) e impulsando programas para su inserción social y laboral. Se establece una única línea de subvenciones:

- Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Con todo ello, como se regula en el artículo único, apartado 1º del proyecto de Orden para el que se solicita informe, su objeto es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en concurrencia competitiva, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El proyecto de orden remitido, por tanto, se dispone unicamente a aprobar las bases reguladoras, no realizando la convocatoria del procedimiento de concesión, estableciéndose en su disposición adicional segunda que corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Resolución.

Por otra parte el proyecto de Orden cuenta con una disposición transitoria única relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, estableciendo que les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente; una disposición derogatoria única por la que quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, finalmente, una disposición final única, que establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBD80268C3DD1359CACF3A3FF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Respecto a la cuantía de las subvenciones, en el punto 5 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras que se incorpora en el expediente, se indica que la cuantía máxima y mínima quedará fijado en la convocatoria anual. En cuanto a la financiación en el punto 7 del Cuadro Resumen indican que es 100% financiado con fondos del Pacto de Estado.

En cuanto a la forma y secuencia de pago de las ayudas (punto 24 del Cuadro Resumen), se fija una única forma de pago:

- Pago anticipado, con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de una subvención acogida al supuesto excepcional: Erradicación Violencia Genero y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La secuencia del pago anticipada es la indicada a continuación, estableciéndose, de otra parte que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión de la subvención:

<b>N.º Pago</b>	<b>% pago</b>	<b>Momento de pago</b>	<b>Plazo de justificación del pago</b>	<b>% justificación pagos anteriores</b>
1º	100%	Tras la resolución de concesión	1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.	0%

No obstante, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Añadir que, como requisito previo a la propuesta de pago de la subvención, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Finalmente, en relación a los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, se establece como órgano instructor a la persona titular del Servicio competente en materia de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social, correspondiéndole la propuesta definitiva de resolución, mientras que la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y de la documentación presentada corresponde a ña Comisión de Evaluación, siendo el órgano competente para resolver la Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.



EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBD80268C3DD1359CACF3A3FF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Valoración económica y financiación**

Como ya se ha señalado anteriormente, el proyecto de Orden se limita a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de exclusión social, y su mera aprobación no conlleva coste alguno. No obstante en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto derivado de la convocatoria de la mencionada subvención a realizar en 2020 por un importe máximo global de 2.800.000 euros, que imputaría a la siguiente partida presupuestaria 1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género). Indicando, además, que los proyectos objeto de las bases reguladoras que se informan, responden plenamente a los proyectos y programas indicados en la Resolución de transferencias de la anualidad 2020 para el desarrollo de competencias de las CCAA en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para Andalucía.

Con carácter adicional, se indica en la memoria que se trata de un gasto consolidado en el Presupuesto del IAM, no conllevando más gasto que el propio de la concesión de las subvenciones y no afectando a ningún otro capítulo presupuestario.

**Conclusiones**

Ante todo ello, este centro directivo, analizada la incidencia económica financiera del *proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer.*, indica que en el mismo se dispone únicamente a aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no tiene incidencia económica, siendo el momento en el que se realice la correspondiente convocatoria cuando se genere coste económico.

La previsión de gasto que se destinaría para esta convocatoria de ayudas sería de 2.800.00 euros y se financiaría con las partidas 1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género), en el ejercicio 2020. Así, consultada la disponibilidad presupuestaria en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos a fecha actual para ello, se constata que el crédito disponible a nivel de vinculante del programa 31T del fondo propuesto (código S0689) de 3.994.207,69 euros sería suficiente para asumir el importe que se imputaría al ejercicio corriente por la actuación objeto del informe de 2.800.000 euros.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

SEVILLA

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		30/07/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBD80268C3DD1359CACF3A3FF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	